



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 18 de abril de 2008 Núm. 75	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		
Anuncio	1	
Instituto Leonés de Cultura		
Anuncio	18	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Ayuntamientos		
León	18	
Acebedo	25	
Villaturiel	25	
Santa María del Monte de Cea	25	
Santa María de la Isla	26	
Soto de la Vega	26	
Chozas de Abajo	26	
Bembibre	26	
Llamas de la Ribera	26	
Boca de Huérgano	26	
Prioro	27	
La Bañeza	27	
Cármenes	27	
Fabero	28	
Mancomunidades de Municipios		
Comarca de Ponferrada	29	
Juntas Vecinales		
Curueña	29	
Villarodrigo de las Regueras	29	
Huergas de Gordón	30	
Barrillos de Curueño	30	
Sobrepeña	30	
Valdealiso	30	
Bercianos del Páramo	31	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
Subdelegación del Gobierno en León		
Anuncio	31	
Tesorería General de la Seguridad Social		
Dirección Provincial de León		
Anuncios	31	
ANUNCIOS URGENTES		
Ayuntamiento de Cuadros	32	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2008 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, entrando en vigor con dicha publicación:



"BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008

Capítulo I. Normas generales.

Sección primera: Principios generales y ámbito de aplicación.

Base 1. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases serán de aplicación tanto para la Diputación Provincial de León como para el Organismo Autónomo Administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura.

Sección segunda: Del presupuesto general.

Base 3. Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 y su modificación de 8 de septiembre de 1999, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios funcional y económico.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos vendrán desarrollados respecto a la clasificación orgánica en tres dígitos, correspondientes al área, subárea y servicio, respecto a la clasificación funcional en cinco dígitos, correspondientes al grupo de función, función, subfunción, programa y subprograma, y respecto a la clasificación económica en siete dígitos: capítulo, artículo, concepto, subconcepto, partida y, los dos últimos dígitos, que reflejan el ejercicio presupuestario en el que se aprobó la partida, que no aparecerán cuando sea de ejercicio corriente.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

Base 4. Del presupuesto general y su prórroga.

Primero: El Presupuesto General, cuyo importe consolidado asciende a ciento setenta millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y nueve euros y dieciséis céntimos (170.357.789,16 €), está integrado por:

a) El Presupuesto de la Diputación Provincial, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a ciento setenta millones veintinueve mil euros (170.029.000,00 €).

b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, por un montante en gastos e ingresos de seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos seis euros y dieciséis céntimos (6.152.906,16 €).

c) Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de IPELSA, sociedad anónima participada al 100 por 100 por la Diputación Provincial, y que ascienden a doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres euros (275.883,00 €).

Segundo: El Anexo de Personal, como documento integrante del Presupuesto General, deberá contener:

- La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

- El coste total de la Plantilla desglosado por funcionarios, laborales, fijos discontinuos y eventuales, así como miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tanto para el I.L.C. como para la Diputación Provincial, en el que se especificarán las retribuciones totales y la Seguridad Social a cargo de la Institución correspondiente.

- Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que se especifiquen las variaciones que contiene la Plantilla en cuanto a altas y bajas y a las retribuciones en ellas contempladas con especificación de los incrementos previstos y su adecuación a las disposiciones legales.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos.

Tercero: Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. La prórroga del Presupuesto se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y además en los siguientes términos:

a) No tendrán el carácter de prorrogables los siguientes créditos:

. Las modificaciones de crédito.

. Los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior.

. Los créditos financiados con ingresos específicos que únicamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

. Con carácter general, los créditos de los Capítulos 6 y 7, salvo los que recojan compromisos de gasto debidamente adquiridos de ejercicios anteriores así como los siguientes conceptos:

601.99 Honorarios redacción de proyectos.

622 Edificios y otras construcciones.

623.00 Maquinaria, instalaciones y utillaje.

625 Mobiliario y enseres.

626.00 Equipos de información.

632 Edificios y otras construcciones.

. Los créditos del Capítulo 4, salvo aquellos que reflejen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o que se trate de transferencias corrientes al Organismo Autónomo Administrativo o a la Sociedad Mercantil.

b) Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto Prorrogado, en los siguientes términos y por este orden:

. En primer lugar, se incrementarán los Capítulos 3º y 9º con el objeto de atender, si existen, las mayores cargas financieras.

. En segundo lugar, se incrementarán los gastos de personal en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Realizados los ajustes, si todavía se produce un superávit presupuestario, se reducirán el concepto o conceptos de ingresos, previo informe del órgano Interventor, en la cuantía precisa para que el Presupuesto se encuentre equilibrado. El margen así reducido podrá constituir fuente de financiación para futuras modificaciones presupuestarias, previo informe del citado órgano.

Capítulo II. De los créditos y sus modificaciones.

Sección primera: Vinculación jurídica de los créditos.

Base 5. Vinculación jurídica.

Primero: Se considera adecuado para la gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos.

Capítulo I: Gastos de personal.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el área.

b) Respecto de la clasificación funcional, el de grupo de función.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

d) Los gastos de personal que se encuentren dentro de un proyecto, por tener financiación afectada, estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios.

a) Respecto de la clasificación orgánica, se establece con carácter general el servicio, excepto en el artículo 23 que será el área.

b) Respecto de la clasificación funcional, se establece con carácter general el subprograma, excepto en el artículo 23 que será el grupo de función.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo con las siguientes excepciones, que serán vinculantes a nivel de concepto:

. Los gastos imputados al concepto 221 "Suministros".

. Los gastos imputados al concepto 222 "Comunicaciones".

. Los gastos imputados al concepto 224 "Primas de seguros".

. Los gastos imputados al concepto 227 "Trabajos realizados otras empresas".

d) Los gastos financiados con recursos afectados y los gastos del subprograma 51163, correspondientes al artículo 21, estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

Capítulo III: Gastos financieros.

Los créditos tendrán carácter de vinculantes a nivel de área, grupo de función y artículo.

Capítulo IV: Transferencias corrientes.

- a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.
- b) Respecto de la clasificación funcional, se establece con carácter general el subprograma.
- c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el artículo.

Capítulo VI: Inversiones reales.

Los créditos financiados con recursos afectados serán vinculantes con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

El resto de los créditos a nivel de servicio, subprograma y concepto, salvo los conceptos 623 y 625, que serán vinculantes a nivel de artículo.

Capítulo VII: Transferencias de capital.

La vinculación jurídica será al nivel de desagregación con que figura en el estado de gastos del Presupuesto.

Capítulo VIII: Activos financieros.

Los anticipos de haberes así como los préstamos para adquisición de viviendas estarán vinculados al nivel de desagregación económica con que aparecen reflejados en el Presupuesto.

Capítulo IX: Pasivos financieros.

La vinculación se realizará a nivel de área, grupo de función y capítulo.

Segundo: Los créditos ampliables, los generados por ingresos, así como los créditos extraordinarios, serán vinculantes con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Presupuesto.

Base 6. Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

Base 7. Creación y desglose de aplicaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 9 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración General del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 1 de febrero de 1996, cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el presupuesto del ejercicio, el servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá aprobarse por Resolución de la Presidencia.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Presidencia la creación de nuevas partidas presupuestarias.

Sección segunda: Modificaciones de créditos.

Base 8. Transferencias y generaciones de créditos.

Primero: La aprobación de las transferencias de créditos, siempre que no afecten a distintos grupos de función, será competencia de la Presidenta de la Corporación y, además, cuando afecten a distintos subprogramas, requerirá la conformidad del o de los Diputados a que afecte la modificación.

Las limitaciones establecidas en el artículo 180.1 del TRLHL no operarán cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- . Que los créditos que se pretenden aumentar o disminuir hayan sido disminuidos o aumentados mediante transferencia de crédito.
- . Que para la minoración del crédito no sea necesario acudir a la bolsa de vinculación, de tal forma que siga existiendo crédito en la partida.
- . Que el órgano sea el mismo.

Segundo: Corresponde a la Presidenta de la Corporación la aprobación de los expedientes de generación de créditos.

Base 9. Créditos ampliables.

Primero: La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Centro gestor del gasto, será aprobado por la Presidenta mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Segundo: Las fianzas incautadas a los contratistas por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obras, podrán ampliar la Partida destinada a la financiación de dicha obra.

Tercero: En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

Concepto	Denominación	Partida	Denominación
30001	Venta productos Talleres Nuestra Señora del Valle	501-31322-22613	Taller Ocupacional Centro Nuestra Señora del Valle
30104	Aportación ganaderos, distribución dosis seminales	301-71185-22111	Dosis seminales bovino
31009	Tasa dirección e inspección técnica obras y servicios	401-44443-22706	Dirección de obras
31007	Tasa dirección obras e inspección Miner	403-51163-22706	Asistencia Técnica obras Miner
31013	Tasa por derechos de examen	111-12105-23301	Asistencias a tribunales y órganos colegiados
31015	Tasa seguridad y salud	401-44443-22708	Seguridad y Salud
31016	Tasa seguridad y salud Miner	403-511631-22709	Seguridad y Salud obras Miner
34001	Trabajos Imprenta a Servicios Diputación	111-12105-22001	Trabajos Imprenta Diputación
34031	Precio público Talleres Ocupacionales COSAMAI	502-42234-22613	Talleres Ocupacionales. Gastos diversos
39902	Ingresos contratistas por gastos de publicidad	113-12106-22602	Publicidad contratistas
39904	Cuotas participación Actividades Juveniles	602-31316-22900	Gastos funcionamiento Actividades Juveniles
39905	Precio público Escuelas Invierno	601-45253-22717	Escuelas de Invierno.
39908	Recuperación gastos y costas Recaudación	131-61174-22609	Gastos diversos Recaudación
39919	Retenciones dirección obras	402-44443-22706	Dirección de obras
39920	Retenciones control calidad	402-44443-22707	Control de calidad
39924	Seguridad y salud de obras Miner	403-511631-22709	Seguridad y salud obras Miner
39925	Control de calidad obras Miner	403-511631-22710	Control de calidad obras Miner
83000	Reintegro anticipo haberes funcionarios	201-12105-83081	Anticipo haberes pers.funcionario Servicios Generales
83001	Reintegro anticipo haberes personal laboral	201-12105-83082	Anticipo haberes pers.laboral Servicios Generales

Base 10. Incorporación de remanentes.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, por Resolución de la Presidencia y previo informe del órgano Interventor, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

. Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior siempre que se encuentren financiados con recursos afectados.

. Los créditos por operaciones de capital.

. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de dichos afectados.

Segundo: Los proyectos de gastos financiados con recursos afectados, obligatoriamente incorporables, podrán incorporarse con anterioridad a la Liquidación del Presupuesto por el montante de las desviaciones positivas de financiación obtenidas a través del Módulo de Proyectos de Gastos con Financiación Afectada.

En el supuesto de que dichos proyectos utilicen parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, será preciso informe previo del Órgano Interventor en el que se justifique que el Remanente de Tesorería por este concepto previsto en la liquidación del Presupuesto permite la utilización previa de estos recursos.

Sección tercera: Disponibilidad de los créditos.

Base 11. Disponibilidad de los créditos

Primero: Con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Segundo: No obstante lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados con recursos afectados no estarán disponibles hasta que, según los casos, se haya reconocido el derecho, concedido la autorización prevista en el artículo 53 del TRLHL, comprometido en firme el ingreso o se haya recaudado efectivamente el derecho.

Capítulo III. Ejecución del presupuesto de gastos.

Base 12.- Autorización y disposición del gasto.

Primero: Con el objeto de hacer efectivos los principios de economía y eficacia que deben regir la actuación administrativa, será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por su Centro Gestor a la Oficina de Contabilidad "documento de retención de crédito" (RC).

Segundo: No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tercero: Podrán tramitarse expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto. A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito o, en su caso, la propuesta de modificación firmada por el Diputado Delegado del Área.

b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de adjudicación de los contratos o resolución de la convocatoria de subvenciones en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Cuarto: Los órganos competentes para autorizar y comprometer el gasto serán:

a) Con carácter general la autoridad competente para dicha Autorización vendrá determinada:

. Por lo dispuesto en los artículos 33.2 y 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y por la Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

. Por el acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2007, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno.

. Por el Decreto nº 3.094/2003, de 24 de julio, por el que se delegaban competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno, así como por el Decreto nº 3.930/2003, de 23 de septiembre, por el que se modifica la delegación efectuada.

b) En materia de Contratación, y teniendo en cuenta que el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Diputación Provincial (Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) asciende a la cantidad de 11.856.857,09 €, los órganos competentes serán los siguientes:

La Junta de Gobierno:

. Contratos y concesiones de todo tipo y duración cuyo presupuesto supere los 300.510 €.

. Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto sea superior a 300.510 €.

. Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

. Concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

. Adquisición de bienes y derechos cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 €.

La Presidenta:

. Contratos y concesiones cuya duración no sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas las anualidades sea inferior o igual a 300.510 €.

. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto sea inferior o igual a 300.510 €.

. Concertación de operaciones de crédito cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

. Concertación de las operaciones de tesorería cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

. Adquisición de bienes y derechos cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

c) En materia de Ayudas y Subvenciones:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

. La Junta de Gobierno para aquellas subvenciones superiores a 6.000 €.

. La Presidenta hasta 6.000 €.

2.- Subvenciones directas no reflejadas nominativamente en el Presupuesto:

. La Junta de Gobierno para subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.000 €.

. La Presidenta para ayudas hasta 6.000 €.

3.- Subvenciones directas reflejadas nominativamente en el Presupuesto: El gasto se considera comprometido con la entrada en vigor del mismo, si bien la efectividad de las mismas quedará condicionada a la formalización del correspondiente convenio.

4.- Corresponde la aprobación de los Convenios a los órganos competentes para la concesión de la subvención, salvo que sea nominativa, en cuyo caso corresponderá a la Presidenta de la Corporación.

Base 13. Reconocimiento de la obligación.

Primero: Corresponde a la Presidenta de la Corporación o a la Presidenta del Organismo Autónomo el reconocimiento de obligaciones que procedan de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Segundo: Corresponde a la Junta de Gobierno por delegación del Pleno el reconocimiento y liquidación de obligaciones que correspondan a ejercicios anteriores cuando no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Tercero: La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Base 14. Ordenación del pago.

Primero: La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca la Presidenta, que recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 43.1f) de la Ley General Tributaria, antes de la ordenación del pago de cada factura deberá acreditarse que se halla al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social. La acreditación se realizará mediante certificación administrativa expedida al efecto cuyo plazo de validez será de doce meses.

Capítulo IV. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 15. Pagos "a justificar".

Primero: Podrán expedirse pagos "a justificar" con cargo al Capítulo segundo o sexto y por una cuantía máxima de 30.000 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de ayudas y subvenciones, cuando el Centro Gestor del gasto, previa conformidad del Diputado del Área, acredite la urgencia del pago y la imposibilidad de conseguir los justificantes con anterioridad a su realización. En dicha propuesta deberá señalar el plazo máximo para su obtención.

Excepcionalmente podrán aprobarse pagos a justificar por importe superior al establecido, justificándose en el expediente su necesidad.

Acreditados los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y fiscalizados de conformidad por el órgano interventor, corresponderá a la Sra. Presidenta su aprobación.

Segundo: Podrán entregarse cantidades "a justificar" a los Cargos Electivos de la Corporación, a los Jefes de los Servicios y al restante personal de la Entidad, que serán los únicos responsables de la custodia de los fondos percibidos.

Tercero: Los perceptores de estos fondos no podrán realizar, salvo causa justificada, abonos que correspondan a indemnizaciones por razón del servicio o cualquier otro tipo de pago, ni atender gastos que estén sujetos a IRPE.

Cuarto: En el plazo que se establezca en la Resolución, que no podrá ser superior a tres meses, los perceptores de fondos "a justificar" habrán de aportar al órgano interventor la Cuenta comprensiva de los documentos justificativos de los pagos realizados y de la carta de pago por las cantidades no invertidas y reintegradas.

Fiscalizada de conformidad, se aprobará la misma mediante Resolución de la Sra. Presidenta. En caso contrario, se les concederá un plazo de diez días para que subsanen las deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de justificación o el plazo de subsanación de deficiencias sin que ésta se hubiera producido, el perceptor deberá reintegrar las cantidades abonadas no debidamente justificadas más el interés de demora, desde la fecha en la que se materializó el pago hasta la fecha en la que se verifique el ingreso efectivo. Dichas cuantías tendrán el carácter de ingresos de derecho público y para hacer efectivo su cobro se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Quinto: Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Cuarta.

Sexto: No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Base 16. Anticipos de caja fija.

Primero: Con carácter de anticipos de caja fija, y mediante Resolución de la Sra. Presidenta, se podrán efectuar provisiones de fon-

dos de hasta 30.000 €, para atender a los gastos corrientes del Capítulo segundo y del Capítulo sexto siempre y cuando la cuantía de cada gasto, salvo causa justificada, sea inferior a 300 €, y no estén sujetos a IRPE.

No obstante lo anterior, para los gastos de combustible de los vehículos de la Diputación Provincial se podrá, previa justificación por el Centro Gestor del Gasto, constituir anticipos hasta un importe de 60.000 euros.

Segundo: Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Tercero: A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos sus perceptores rendirán cuentas, para lo cual, en un modelo normalizado, firmado por el Habilitado y con la conformidad del Diputado Delegado del Área, se relacionarán detalladamente los gastos realizados, en cuyos documentos justificativos figurará el "Suministrado y Conforme" o "Prestado y Conforme" del Habilitado, y se remitirán a la Intervención para su fiscalización.

Aprobadas las cuentas por Resolución de la Sra. Presidenta, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

Cuarto: Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán con carácter general mediante talón nominativo, orden de transferencia bancaria o mediante tarjeta de débito, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Las cuentas bancarias mediante las que se gestionen los anticipos de caja en ningún caso podrán arrojar saldo negativo.

Quinto: El cambio de Habilitado requerirá la rendición de la Cuenta ante la Sra. Tesorera. Fiscalizada de conformidad, se dictará Resolución por la Sra. Presidenta autorizando al nuevo Habilitado.

Capítulo V. Ejecución del presupuesto de ingresos.

Base 17. De los derechos de la hacienda local.

Primero: Los derechos de la Hacienda Local se clasifican en derechos de naturaleza pública y en derechos de naturaleza privada.

Segundo: Los derechos de naturaleza pública se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

Los derechos de naturaleza pública se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de estos derechos se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Tercero: La efectividad de los derechos de naturaleza privada se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

Base 18. Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de naturaleza pública.

Primero: Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Provincial, en virtud de una relación jurídica de derecho público, a través del procedimiento establecido en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Dichas cantidades deberán garantizarse, excepto en los siguientes casos:

. Aquellas deudas cuya cuantía sea inferior a 600 €.

. Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara gravemente a su capacidad productiva, salvo que ello produjera un grave quebranto a los intereses de la Hacienda Provincial.

Base 19. Bajas de recibos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, se autoriza a la Junta de Gobierno a que, previo informe de la Tesorera y con el intervenido y conforme del Interventor, anule y dé de baja las liquidaciones integradas en un expediente ejecutivo cuyo principal no exceda de 60 €, y tengan una antigüedad superior a cinco años.

Base 20. Prescripción de los derechos de la hacienda pública provincial.

Primero: Salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatros años el derecho de la Hacienda Pública Provincial:

.A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

.Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

Segundo: La prescripción de los derechos se interrumpirá conforme lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

Tercero: Los derechos de la Hacienda Pública Provincial declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Cuarto: La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Base 21. De la contabilización de los ingresos.

Primero: Los Ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Segundo: Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

*Capítulo VI. Normas contables.**Base 22. Gestión contable.*

Considerando que el TRLHL mantiene intervención formal de la ordenación del pago, seguirá contabilizándose la fase P o de Ordenación del Pago.

Base 23. Normas de valoración del inmovilizado.

Primero.- El inmovilizado se valorará como regla general al precio de adquisición, coste de producción o valor venal en cada caso.

No obstante aquellos bienes cuyo precio de adquisición se desconozca por el paso del tiempo se computarán a efectos contables al importe de valoración efectuado en su momento con ocasión de la aprobación del Inventario Provincial.

Segundo.- La amortización del inmovilizado se realizará por el método de amortización lineal o constante. A esos efectos, se entenderá que el valor residual del bien será el 10% de su precio de adquisición, y se tomará como vida útil de los correspondientes bienes la siguiente:

- . Inmuebles: 50 años.
- . Vehículos turismos o ciclomotores: 10 años.
- . Otros vehículos y maquinaria pesada: 20 años.
- . Material informático: 5 años.
- . Otro inmovilizado: 5 años.

El cálculo de la amortización se efectuará de manera individualizada para cada bien, según los datos obrantes en el Inventario.

Tercero.- A efectos de mantener la necesaria correlación entre el Inventario de Bienes y la contabilidad, será requisito previo a la liquidación de obras y suministros inventariables la acreditación de que los mismos han sido inscritos en el Inventario Provincial.

Los gastos menores para los que no exista obligación de inventariar serán comunicados desde la Intervención al Servicio de Contratación y Patrimonio una vez aprobados los mismos.

Cuarto.- Con una periodicidad mensual, el Servicio de Contratación y Patrimonio comunicará a la Intervención las bajas en patrimonio

ocurridas durante el periodo, con identificación del bien, dependencia al que estaba adscrito, causa de la baja, precio de adquisición del mismo, valor actual de mercado y amortizaciones practicadas hasta el momento.

Base 24. Principios contables.

Siguiendo lo dispuesto en las Reglas 67 y 70.3, ambas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y en aplicación del principio de importancia relativa, no se registrarán, con carácter general, los ingresos y gastos diferidos, así como los gastos e ingresos anticipados.

Base 25. Información periódica para el Pleno de la Corporación.

Primero: Trimestralmente, previo conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas, se remitirá al Pleno información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería.

Segundo: La información contendrá datos relativos a:

- . La ejecución del presupuesto de gastos corrientes.
- . La ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
- . Los movimientos y situación de la Tesorería.

Tercero: La información sobre la ejecución del presupuesto de gasto corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria el importe correspondiente a:

- . Los créditos iniciales, sus modificaciones, y los créditos definitivos.
 - . Los gastos comprometidos.
 - . Las obligaciones reconocidas netas.
 - . Los pagos realizados.
- Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:
- . Los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos.
 - . Las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos.

. Los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

Cuarto: La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- . Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - . Los derechos reconocidos netos.
 - . La recaudación neta.
- Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:
- . Los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones iniciales.
 - . La recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

Quinto: La información sobre los movimientos y la situación de la Tesorería pondrá de manifiesto:

- . Los cobros y pagos durante el periodo.
- . Las existencias de tesorería a principio y a final del periodo.

Base 26. Provisiones para insolvencias.

Primero: La dotación a la provisión para insolvencias de forma global se realizará a fin de cada ejercicio, en los siguientes términos:

I.- Para la Diputación Provincial, de la agrupación de presupuestos cerrados:

a) De las deudas con una antigüedad superior a cinco años, se considerará como de dudoso cobro el 90% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

b) De las deudas cuya antigüedad sea superior a un año, se computará como de dudoso cobro el 10% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

c) Del resto de las deudas se computará el 2% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

2.- Para el Instituto Leonés de Cultura en el 20% de los derechos pendientes de cobro, por operaciones corrientes, de la agrupación de presupuestos cerrados, una vez deducida la aportación de la Diputación Provincial.

Segundo: La dotación de la provisión de forma individualizada se registrará en el momento en que se produzcan las circunstancias

que puedan dar lugar a la insolvencia, siempre que la cuantía del derecho por operaciones corrientes sea superior a 30.000 €.

Capítulo VII. Control y fiscalización.

Sección primera: La fiscalización del gasto.

Subsección primera: De la fiscalización limitada previa.

Base 27. Concepto y alcance.

Primero: La fiscalización limitada previa está regulada en el artículo 219 del Texto Refundido de la L.R.H.L. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Capítulo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.

b) En los casos en lo que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L.

c) Que las obligaciones o gastos se genera por órgano competente.

d) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la presente Subsección.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Segundo: Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes, las que a continuación se señalan:

a) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de esta Sección se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Provincial o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme al artículo 154 de la Ley General Presupuestaria.

b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Base 28. Contratación de personal.

Además de los presupuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

a) Incorporación de certificado acreditativo, expedido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.

c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:

a) Que existe informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

b) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

c) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, la existencia de informe del Servicio de

Gestión de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Igualmente la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra por administración.

3.- Propuesta de contratación de forma eventual:

a) Certificado expedido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos que señale que el puesto figura en la plantilla y está vacante (artículo 176.2 Real Decreto L. 781/1986).

b) Copia del acuerdo del Pleno que fijó sus retribuciones (artículo 104 Ley 7/1985).

Base 29. Nóminas del personal.

Primero.- Las nóminas firmadas por Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y propuestas para su aprobación por el Diputado del Área, deberán remitirse para su fiscalización a la Intervención antes del día 16 de cada mes.

A la nómina se acompañará, autorizados por Servicio de Gestión de Recursos Humanos, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadro total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.

Segundo.- Además de los supuestos recogidos en la Base 27 se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Nóminas de retribuciones del personal y corporativos:

a) Que las nóminas y los estados justificativos estén firmados por el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

b) En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior; más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

2.- Variaciones en nómina:

2.1.- Altas:

2.1.1.- Altos Cargos:

a) Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de las retribuciones.

2.1.2.- Personal eventual:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso.

a) Copia del contrato de trabajo, sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

2.2.- Bajas:

.Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.

3.- Gratificaciones.

a) Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.

c) Que se hayan autorizado con carácter previo a su realización, para lo cual será preciso una estimación del coste por la realización de los trabajos extraordinarios, con el objeto de realizar la correspondiente retención de crédito.

d) Para el personal laboral, además, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 27 del IV Convenio Colectivo.

4.- Productividad.

. Resolución del órgano competente.

5.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla, así como por el acuerdo del Pleno Provincial del día 28 de julio de 2003.

5.1.- Asistencia a Órganos Colegiados.

. Certificado del Secretario sobre número de asistencia o sesiones, computando de forma individual.

5.2.- Asistencias a Tribunales.

. Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo.

5.3.- Comisiones de servicios.

a) Que esté autorizado por la Presidenta.

b) Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

c) Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.

Base 30. Contratos menores.

1.- Aprobación y compromiso del gasto.

a) Hasta 299 € no será precisa retención de crédito (RC).

b) Privados, de servicios, asistencia técnica y suministros hasta 6.000 €, la retención de crédito (RC) se realizará sobre la hoja de pedido, firmada por el responsable del Centro Gestor del gasto y conformada por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

c) De obras hasta 15.000 €, además de los requisitos establecidos anteriormente, su presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Privados, de servicios, asistencia técnica y suministros de más de 6.000 € y de obras de más de 15.000 € y hasta el límite del contrato menor, se requerirá:

d.1. Informe-Propuesta del Centro Gestor del gasto, conformada por el Diputado Delegado del Área, al que se acompañará, si es posible, tres ofertas.

d.2. Informe de Supervisión de Proyectos, si la obra lo requiere.

d.3. Informe-Propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, conformada por el Vicepresidente segundo.

2.- Abonos al contratista.

a) Gastos imputados al artículo 20 "Arrendamientos":

a.1. Informe favorable del Servicio.

a.2. Informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio.

a.3. Factura del arrendador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos imputados al artículo 21 "Reparaciones, mantenimiento y conservación":

b.1. Contratos menores de 300 €:

. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio, y el Diputado Delegado del Área.

b.2. Contratos menores desde 300 € hasta 6.000 €, cuantía que se eleva hasta 15.000 € para ejecución de obras:

b.2.1. Hoja de pedido debidamente autorizada por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

b.2.2. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

b.3. Obras de más de 15.000 € hasta el límite del contrato menor:

b.3.1. Para la primera certificación, informe del Jefe de la Dependencia Administrativa que acredite que se ha constituido la garantía definitiva.

b.3.2. Certificación de las obras realizadas, expedida por el Director facultativo, que será ajustada al modelo al que hace referencia el artículo 151 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b.3.3. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b.3.4. Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio o Cooperación.

b.3.5. Informe de fiscalización del Órgano Interventor.

b.4. Servicios de más de 6.000 € hasta el límite del contrato menor:

b.4.1. Informe del Jefe de la Dependencia Administrativa que acredite que se ha constituido la garantía definitiva.

b.4.2. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

b.4.3. Certificación o Acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación.

b.4.4. Informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Gastos imputados al artículo 22 "Material, Suministros y Otros".

c.1. Contratos menores de 300 €:

. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio y por el Diputado Delegado del Área.

c.2. Contratos menores desde 300 € hasta 6.000 €:

c.2.1. Hoja de pedido debidamente autorizada por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

c.2.2. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

c.3. Contratos de suministro de más de 6.000 € hasta el límite del contrato menor:

c.3.1. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

c.3.2. Certificación o Acta de conformidad de la recepción del suministro.

c.3.3. Informe del Jefe de la Dependencia Administrativa.

c.4. En los contratos privados, de asistencia técnica y de servicios, de más de 6.000 € hasta el límite del contrato menor:

c.4.1. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

c.4.2. Certificación o Acta de conformidad del trabajo realizado.

c.4.3. Informe del Jefe de la Dependencia Administrativa.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Base 31. Contratos de obras.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

I.- Obras en general.

I.1.- Obra nueva:

I.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, conformado por los Servicios Técnicos Provinciales, y debidamente aprobado.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

e) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

f) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren las circunstancias previstas en los artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

I.1.2.- Compromiso del gasto.

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Acreditación del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

d) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 del RGLCAP.

I.2.- Modificados:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede, o en caso de incidencias surgidas en la ejecución del contrato produciendo la imposibilidad de continuar la ejecución, que exista propuesta técnica efectuada por el Director facultativo de la obra.

b) Que exista informe del Servicio Jurídico.

c) Que existe Acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

I.3.- Obras accesorias o complementarias:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 20% del precio del contrato en el momento de aprobación de dicha obra accesoria o complementaria, o sin superarlo se adjudica a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.

I.4.- Certificaciones de obra:

a) Que exista certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Para la primera certificación:

- Que está constituida la garantía definitiva.

- Que existe Acta de comprobación del replanteo firmada por el Director de la obra y conformada por los Servicios Técnicos Provinciales.

c) En el caso de que se efectúen anticipos de los regulados en el artículo 145.2 de la L.C.A.P., comprobar que se ha prestado la garantía exigida.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

e) En el caso de certificaciones de modificados o complementarios, el reajuste de las garantías.

I.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del Director facultativo de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la revisión no esté expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

I.6.- Certificación final:

a) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

b) Que se acompañe certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del RGLCAP.

c) Que se ha efectuado la preceptiva comunicación a la Intervención para concurrir a la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del RGLCAP.

d) Cuando se incluya revisión de precios para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de condiciones.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

I.7.- Liquidación:

a) Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.

b) Que existe informe del Técnico Provincial, si procede.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que se acredite que la obra ha sido dada de alta en el Inventario Provincial.

I.8.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

I.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.13 de la LOCE, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

I.10.- Ejecución de obras por administración:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

c) Que exista Acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

I.11.- Resolución del contrato de obra:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

2.- Contratación conjunta de proyecto y obra.

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el artículo 125 del TRLCAP, la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse además de lo dispuesto en la Base 27, los siguientes extremos adicionales:

- a) Que se aporta justificación sobre su utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del TRLCAP.
- b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y que está informado por la Secretaría General.
- d) Cuando se utilice pliego tipo, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.
- e) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, que el pliego establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren las circunstancias previstas en los artículos 140 y 141 de la LCAP.
- g) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- h) Acreditación del empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos exigidos en el artículo 15 del RGCAP, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación exigida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego.
- j) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 del TRLCAP.

2.2.- Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el punto sexto del apartado primero:

- a) Que existe proyecto informado por la oficina de supervisión de proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- b) Que existe acta de replanteo previo.

2.3.- Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 125.3 del TRLCAP, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre precios o, conforme al artículo 125.5 del TRLCAP, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la liquidación de los contratos de consultoría y asistencia.

Base 32. Contratos de suministros.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial:

1.1.- Aprobación del gasto:

- a) Que existe Informe-Propuesta del Centro Gestor del gasto, conformada por el Diputado Delegado del Área
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente.
- c) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- d) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.
- e) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren las circunstancias previstas en los artículos 181 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- g) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Acreditación del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo, aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 del TRLCAP.

2.- Modificación:

- . Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

3.- Revisiones de precios:

- a) Que existe informe con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Que la revisión no esté expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Abonos al contratista:

4.1.- Abonos a cuenta:

- a) En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva y que se ha practicado la liquidación de los gastos de licitación, a cargo del adjudicatario.
- b) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado.
- c) En el caso de que se efectúen anticipos, de los reglados en el artículo 99.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que se ha prestado la garantía exigida.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.2.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

- a) Que se acompaña certificación o Acta de conformidad de la recepción del suministro.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- c) Que se ha practicado la liquidación de los gastos de licitación, a cargo del adjudicatario.
- d) Que se acredita que la obra ha sido dada de alta en el Inventario Provincial.

5.- Pago de intereses de demora:

- Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

6.- Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.13 de la LOCE, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

7.- Resolución del contrato de suministro:

- a) Que existe, en su caso, informe del servicio jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

Base 33. Contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial:

1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-Propuesta del Centro Gestor del gasto conformada por el Diputado Delegado del Área

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

f) Informe detallado y razonado sobre insuficiencia de medios, emitido por el servicio interesado, en relación con el artículo 202.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren las circunstancias previstas en los artículos 209 y 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Acreditación del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 del TRLCAP.

e) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Modificación:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

3.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la revisión no esté expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 del TRLCAP.

4.- Abonos al contratista:

4.1.- Abonos a cuenta:

a) Que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio

y que se ha practicado la liquidación de los gastos derivados de la licitación.

c) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

d) En el caso de que se efectúen anticipos de los regulados en el artículo 99.3 del TRLCAP, que se ha prestado la garantía exigida.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.2.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

a) Que se acompaña certificación a acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Que está constituida la fianza definitiva, si no se ha comprobado al fiscalizar el abono a cuenta.

d) Que se ha practicado e ingresado la liquidación de los gastos derivados de la licitación, si no se hubiera hecho con ocasión del abono a cuenta.

5.- Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego.

b) Que se ejercita antes de que finalice el contrato.

c) Que no se superan los límites de duración previstos en el TRLCAP:

6.- Pago de intereses de demora:

. Que existe el informe jurídico correspondiente.

7.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico correspondiente.

b) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.13 de la LOCE, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

8.- Resolución del contrato.

a) Que existe, en su caso, informe del servicio jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

Base 34. Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial:

a) Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que fuera exigible por la legislación vigente, con el informe jurídico correspondiente.

c) Que se expresa el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.

d) Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el artículo 157 del TRLCAP.

e) Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

f) En la adjudicación mediante concurso, que el pliego de cláusulas administrativas incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato.

g) En la contratación por el procedimiento negociado, la justificación en el expediente de la necesidad de acudir a este sistema de adjudicación y su procedencia; en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas.

h) Que se cumplen en su caso los requisitos de publicidad comunitaria.

2.- Modificaciones del contrato:

. Que existe informe jurídico favorable.

3.- Abonos a cuenta al contratista:

a) Que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que existe certificación de conformidad del Jefe del Servicio con la gestión del servicio público.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Para el primer abono a cuenta se justificará:

- Que está constituida la fianza definitiva.

- Que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si dicha acreditación no se hubiera realizado con ocasión de la licitación.

- Que se ha practicado la liquidación de los gastos derivados de la licitación, a cargo del adjudicatario.

4.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico favorable.

5.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico favorable.

b) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.13 de la LOCE, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

6.- Resolución del contrato:

a) Que existe, en su caso, informe del servicio jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

Base 35. Contratos patrimoniales.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos:

1.1.- Expediente inicial:

a) Que existe una memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que de forma justificada se proponga seguir.

b) Que existe tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

c) Que existe informe jurídico. Además, en el supuesto de tratarse de bienes de valor histórico-artístico, se requiere informe del órgano autonómico competente.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.2.- Abonos al vendedor:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada con la entrega del bien.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Que, en su caso, está constituida la fianza definitiva.

d) Que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que se ha practicado e ingresado la liquidación de los gastos derivados de la licitación si no se hubiese hecho con ocasión del abono a cuenta.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles.

. Se comprobarán los mismos aspectos que para la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Enajenación de bienes inmuebles:

3.1.- Expediente inicial:

a) Depuración física y jurídica del bien e inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Valoración técnica de los bienes que acredite de manera fehaciente su justiprecio.

c) Que existe pliego de condiciones administrativas particulares e informe jurídico.

d) Si el valor excede el 25% de los recursos ordinarios, autorización del órgano competente de la CCAA.

3.2.- Abonos del comprador:

. Que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que los pliegos de condiciones particulares, establezcan otra cosa.

4.- Permuta de bienes inmuebles:

4.1.- Expediente inicial:

a) Informe de valoración técnica de los inmuebles a permutar.

b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.

4.2.- Abono de la diferencia de la permuta:

. Que previamente se eleve el acto a escritura pública.

5.- Donación de bienes inmuebles.

a) Que existe informe jurídico en el que se acredite el cumplimiento del artículo 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) La acreditación de no existir deuda pendiente del cesionario de liquidación con cargo al Presupuesto Provincial.

Base 36. Subvenciones.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Autorización del gasto:

a) Que la convocatoria y las normas reguladoras de la concesión se ajustan al artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular:

a.1. Que existen criterios objetivos de valoración de las peticiones.

a.2. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.

a.3. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.

b) Informe jurídico del Servicio, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- Compromiso del gasto:

a) Que las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado, o en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.

d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

1.3. Reconocimiento de obligaciones:

a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.

a.2. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada y documentada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, informe jurídico en el que se acredite:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.- Ordenación del pago:

Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.

2.- Subvenciones nominativas:

2.1.- Autorización y disposición del gasto.

a) Certificación expedida por el Servicio de Contabilidad acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución.

b) Que cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Si su cuantía es igual o superior a 12.000 €, que se ha elaborado proyecto de Convenio de Colaboración ajustado a la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

e) Informe jurídico del Servicio responsable del gasto elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

f) Informe, en su caso, de supervisión de proyectos.

2.2.- Reconocimiento de la obligación:

a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

a.2. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada y documentada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, informe jurídico en el que se acredite:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.- Ordenación del pago:

Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.

3.- Subvenciones del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Se comprobará, además de lo establecido para las subvenciones nominativas, que existe propuesta del Diputado Delegado del Área para la realización del gasto correspondiente e informe emitido por Técnico competente en el que se acredite que existen razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

Base 37. Convenios de colaboración excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Con Entidades de Derecho Público:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) Si se establecen obligaciones de pago, que en el texto del Convenio se recoge el orden en que deben hacerse los mismos, a los efectos de lo regulado en el artículo 99.4 del TRLCAP.

2.- Con Entidades de Derecho Privado (físicas o jurídicas):

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en la Base 36.2.

Base 38. Reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe del responsable del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

b) Que existe valoración económica del daño causado por técnico competente.

c) Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).

d) Si la reclamación se formula ante un Organismo Autónomo, deberá existir, además, informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

e) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.13 de la LOCE, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

Base 39. Expropiaciones de bienes.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expropiaciones ordinarias:

a) Que existe la declaración de utilidad pública o interés social.

b) Que existe la declaración de necesidad de ocupación de los bienes en la que se concreten e individualicen los bienes y derechos a expropiar y sus titulares, acompañada por el consiguiente presupuesto para poder llevar a cabo el abono de las indemnizaciones y justiprecios procedentes.

c) Que existe informe técnico, aprobado por el órgano competente, valorando los bienes y derechos objeto de la expropiación.

d) En su caso, que existe aceptación del justiprecio por el interesado, resolución del jurado provincial de expropiación o resolución judicial firme.

2.- Expropiaciones urgentes:

a) Que existe acuerdo plenario declarando la urgente ocupación de los bienes afectados.

b) Que existe proyecto aprobado en el que se entienda cumplido el trámite de la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

c) Que existe acta previa a la ocupación en la que se describan los bienes afectados, su valor y sus titulares.

d) Que previo informe técnico se han aprobado por el órgano competente las hojas de depósito previo a la ocupación.

3.- Liquidación de intereses.

. Que existe informe jurídico.

Base 40. Control posterior.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

a) El informe de la Intervención General deberá hacer constar cuantas observaciones o conclusiones se deduzcan de dicha fiscalización plena posterior.

b) Dicho informe será remitido a los centros gestores afectados, para que en el plazo de quince días formulen las observaciones que estimen oportunas.

c) El informe de la Intervención General junto con las observaciones de los centros gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Subsección segunda. Del resto de las fases de la fiscalización.

Base 41. Del resto de las fases de la función interventora.

Conforme lo dispuesto en el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de la función interventora comprenderá, además de fiscalización previa:

1.- La intervención formal de la ordenación del pago: En la que se comprobará, entre otros extremos:

a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.

b) Que respeta la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, el plan de disposición de fondos aprobado.

c) En el supuesto de retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, comprobación de los acuerdos correspondientes.

d) En el caso de cesión del derecho, que la ordenación del pago se hace a favor del cesionario, que se constatará con la correspondiente toma de razón del endoso.

e) En el caso de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija, que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 15 y 16 de Ejecución del Presupuesto.

2.- La intervención material del pago:

a) Se comprobará la legitimidad del perceptor frente a la Administración.

b) Si se tratara de causahabientes, deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de defunción de los causantes.

- Certificado de últimas voluntades.

- Testamento si se trata de sucesión testada o declaración de herederos abintestato mediante acta notarial o declaración judicial.

- Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

- Su pago se realizará a la comunidad hereditaria mediante cheques nominativos y firma de recibí por parte de todos los causahabientes.

3.- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones:

a) Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al correspondiente contrato.

b) Los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención General la fecha en la cual se va a realizar el acto de recepción o de conformidad, cuando se trate de obras de cuantía superior a 600.000 € u otros gastos cuyo importe supere la cifra de 150.000 €, para su asistencia potestativa.

c) La intervención de la comprobación material se realizará indistintamente por cualquiera de los funcionarios habilitados para el ejercicio de las funciones de intervención, los cuales podrán ir acompañados de funcionarios-asesores, con la condición de que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente.

d) En todo caso, el Interventor General, cuando lo estime oportuno, podrá reclamar del Centro Gestor del Gasto la preceptiva comunicación para el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión y, en general, de aplicación de los caudales públicos.

Subsección tercera. De los informes de Intervención.

Base 42. Reparos.

Primero: Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en la Base 43.

Segundo: Cuando se aplique el régimen general de fiscalización previa, procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

a) Cuando se base en insuficiencia de crédito o el propuesto no se considera adecuado.

b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a un tercero o a la Hacienda Provincial.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Tercero: En el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen especial de fiscalización previa limitada, sólo procederá la formulación del reparo cuando no se cumpla alguno de los extremos recogidos en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. En este régimen especial no resultará de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo segundo del apartado anterior.

Base 43. Procedimiento de discrepancias.

Primero.- Sólo dará lugar el inicio del procedimiento de discrepancia la fiscalización con reparos. Tal circunstancia se hará constar expresamente en el correspondiente informe de fiscalización. La inclusión de meras observaciones en el expediente, si bien deberían ser tenidas en cuenta, en ningún caso suspenden el procedimiento ni inician el procedimiento de discrepancia.

Segundo.- Cuando el Centro Gestor se manifieste de acuerdo con el reparo, deberá realizar nueva propuesta incluyendo las modificaciones pertinentes para adecuar la misma a los extremos destacados en el reparo suspensivo. La nueva propuesta será nuevamente fiscalizada por la Intervención provincial y aprobada por el órgano que corresponda según establecen las Bases 12 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Cuando el Centro Gestor se manifieste en contra, en el plazo máximo de quince días deberá remitir nueva propuesta que incluirá:

- 1.- Mención expresa al reparo efectuado.
- 2.- Motivación que aconseje resolver en contra al mencionado reparo.
- 3.- Texto de la propuesta.

Cuarto.- A la vista de la propuesta del Centro Gestor, la Presidenta o, en su caso, el Pleno (solo en caso de expedientes de competencia plenaria o en reparos por ausencia de crédito) resolverá la discrepancia. El acuerdo hará mención al menos a los siguientes extremos:

- 1.- Referencia expresa al procedimiento de discrepancia.
- 2.- Motivación de la resolución.
- 3.- Texto del acuerdo.

Base 44. Omisión de fiscalización.

Primero: En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones, la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta Base.

Segundo: En dicho supuesto, el órgano interventor emitirá informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que se pongan de manifiesto, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa en el momento oportuno.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados por infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

Tercero: Dicho informe se remitirá al Diputado Delegado del Área para su conocimiento, el cual podrá acordar que el asunto se someta al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que estime conveniente.

El acuerdo favorable de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar.

*Sección segunda. La fiscalización de los ingresos.**Base 45. De los ingresos y de los recursos gestionados de otros entes públicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos y de los recursos gestionados de otros Entes Públicos se limitará a la toma de razón en contabilidad, fiscalizándose posteriormente los mismos mediante técnicas de muestreo.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe por escrito, en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

El informe de la Intervención General, junto con las observaciones de los Centros Gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección tercera. La fiscalización de las operaciones no presupuestarias.

Base 46. De la devolución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe del Servicio sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.

b) Que se acompaña informe de la Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no ha sido devuelta.

Base 47. De la ejecución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe jurídico del Servicio, acreditativo del incumplimiento que da lugar a la incautación.

b) Que se cumple el trámite de audiencia previsto en la Base 51.

Capítulo VIII. Normativa especial para el Instituto Leonés de Cultura.

Base 48. Vinculación jurídica de los créditos.

a) La vinculación jurídica en el Presupuesto de Gastos queda establecida con carácter general a nivel de servicio, subprograma y artículo, salvo los artículos 46, 48, 76 y 78, que serán vinculantes a nivel de capítulo.

b) Serán vinculantes a nivel de concepto:

. Los gastos imputados al concepto 221, "Suministros".

. Los gastos imputados al concepto 222, "Comunicaciones".

. Los gastos imputados al concepto 224, "Primas de seguros".

. Los gastos imputados al concepto 227, "Trabajos realizados otras empresas".

c) Los gastos financiados con recursos afectados estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

d) La vinculación jurídica de los gastos de personal será a nivel de grupo de función y capítulo.

Base 49. Modificaciones presupuestarias.

Primero: Los expedientes de modificaciones presupuestarias en sus modalidades de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, bajas por anulación y transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, serán incoados por orden de la Presidenta del Instituto a propuesta del Director del mismo. Su aprobación corresponde al Pleno de la Diputación previo informe favorable del Consejo Rector.

Segundo: Los expedientes, en sus modalidades de generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito distintas de las señaladas en el número anterior, se aprobarán por la Presidenta del Instituto a propuesta del Director del mismo.

Tercero: Corresponde también a la Presidenta del Instituto, a propuesta del Director del mismo, las modificaciones presupuestarias que supongan incrementos en los créditos iniciales cuando se financien con el superávit inicial previsto en el Presupuesto.

Base 50. Ejecución presupuestaria.

Primero: Corresponde al Director del Instituto la autorización y disposición de los gastos que no excedan de 30.050,61 €, salvo aquellos que, no tratándose de suministros menores o de carácter periódico, estime conveniente su aprobación por el Consejo Rector. Al Director del Instituto le corresponde, asimismo, el reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones, la ordenación de los pagos y la expedición y aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como la autorización de todos los documentos contables.

Segundo: Será competencia del Consejo Rector del Instituto la autorización y disposición del gasto cuando su cuantía supere la cantidad de 30.050,61 €.

*Capítulo IX. Ejecución de garantías.**Base 51. Ejecución de garantías.*

El procedimiento para la ejecución de las garantías constituidas en la Caja de la Corporación será el siguiente:

a) Notificación previa al interesado, con un plazo de diez días, para que pueda presentar alegaciones. A estos efectos tendrá la consideración de interesado tanto el garante como el garantizado.

b) Aprobada la ejecución de la incautación por la Sra. Presidenta, la Tesorería requerirá a la Entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el Órgano administrativo, señalándole:

.El lugar en el que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que pueden utilizarse.

. Los plazos de ingreso que serán los que establece en su artículo 20 el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

c) El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el artículo 20 del RGR determinará

el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Libro III de dicho texto reglamentario. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del Órgano administrativo será expedida por la Intervención.

Disposiciones adicionales.
Primera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran nominativas las siguientes subvenciones:

Partida	Descripción	Importe
301-711.85/489.23	CONVENIOS SOCIEDADES,APOYO FORMACIÓN. NOMINATIVAS	100.000,00 €
	ASOCIACIÓN GANADEROS OVINO RAZA ASSAF	61.000,00 €
	SOCALÉ	21.000,00 €
	ASOCIACIÓN CAPRINO	18.000,00 €
301-711.76/489.21	CONVENIOS DIVERSOS OTRAS ENTIDADES	50.000,00 €
	IGP ALUBIA	7.000,00 €
	IGP ALUBIA CONSEJO REGULADOR	7.000,00 €
	CÁMARA AGRARIA. LONJA DE PRECIOS	30.000,00 €
	UNIVERSIDAD DE LEÓN. MICRORRIZACIÓN BOLETUS	6.000,00 €
301-711.76/462.01	FERIAS AGRARIAS NOMINATIVA	7.000,00 €
	AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES	7.000,00 €
304-445.45/462.00	AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES ARTESANALES CONTAMINANTES. NOMINATIVA	3.190,00 €
	AYTO. DE VAL DE SAN LORENZO	3.190,00 €
401-444.43/762.44	CONVENIOS NOMINATIVOS AYUNTAMIENTOS	87.000,00 €
	AYTO. DE SAN JUSTO DE LA VEGA. ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA	60.000,00 €
	AYTO. DE CANDÍN. RESTAURACIÓN TEJADO PALLOZAS PEREDA DE ANCARES	6.000,00 €
	AYTO. DE PUEBLA DE LILLO. NUEVO TRANSFORM. ENERGÍA ELÉCTR. EN REDIPOLLOS	21.000,00 €
303-751.78/462.05	OTRAS AYUDAS AYUNTAMIENTOS NOMINATIVA	39.000,00 €
	AYTO. DE OSEJA DE SAJAMBRE (ACTUACIONES TURÍSTICAS)	21.000,00 €
	AYTO. DE POSADA DE VALDEÓN (ACTUACIONES TURÍSTICAS)	18.000,00 €
401-444.43/762.44	CONVENIOS NOMINATIVOS JUNTAS VECINALES	60.000,00 €
	J.V. ROBLES DE LACIANA. RECUPERACIÓN PAISAJE URBANO -2ª FASE-	60.000,00 €
500-313.15/480.02	CONVENIOS ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL NOMINATIVOS	660.921,64 €
	ACCEM	10.000,00 €
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.000,00 €
	ADAVAS	10.000,00 €
	COCEMFE-LEÓN	7.000,00 €
	FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD	91.424,00 €
	ARLE	8.185,00 €
	ACLAD	5.900,00 €
	A. BERGIDUM EXDROGOD. BEDA	14.144,00 €
	DELEGACIÓN SAHARAUI	39.129,00 €
	ASPACE	64.748,00 €
	ASPRONA BIERZO	12.087,00 €
	CÁRITAS ASTORGA-CINCO LLAGAS	36.231,00 €
	REDIMORA	8.493,00 €
	ASOCIACIÓN DE SORDOS	4.373,00 €
	ASPAYM	3.864,00 €
	ALLE	15.435,00 €
	ASOC. CONTRA EL CÁNCER	19.561,05 €
	ALZHEIMER LEÓN	40.126,00 €
	ADILE	5.492,00 €
	ALFAEM	11.163,00 €
	A. JUBILADOS Y PENSION. LEÓN	17.030,00 €
	CRUZ ROJA	70.381,16 €
	FUNDACIÓN TUTELAR FECLEM	2.113,00 €
	DONANTES SANGRE BIERZO	9.110,87 €
	DONANTES SANGRE LEÓN	21.889,56 €
	CENTRO GUÍA-UGT	9.273,00 €
	ASOCIACIÓN GITANA HOGAR ESPERANZA	74.263,00 €
	ASPRONA LEÓN	39.506,00 €
600-422.28/489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS. ENSEÑANZA. NOMINATIVAS	14.123,00 €
	CORAL ANTONIO VALBUENA	6.000,00 €
	FAPA LEÓN	8.123,00 €
601-452.53/489.00	DEPORTES AUTÓCTONOS. NOMINATIVAS	120.000,00 €
	FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA	78.000,00 €
	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLO LEONÉS	34.000,00 €
	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES AUTÓCTONOS	8.000,00 €
601-452.53/489.10	A CLUBES Y DEPORTISTA ÉLITE. NOMINATIVAS	967.000,00 €
	CLUB BALONMANO ADEMAR DE LEÓN	250.000,00 €
	S. D. PONFERRADINA	220.000,00 €
	FUNDACIÓN DE CICLISMO LACIANA	72.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA	98.000,00 €
	CLUB BALONCESTO SAN JOSÉ	55.000,00 €

Partida	Descripción	Importe
	CLUB LEÓN DE BALONMANO "CLEBA"	55.000,00 €
	C. BALONMANO ADEMAR LEÓN - PROGRAMA ACERCAMIENTO	30.000,00 €
	RUTA LEONESA DE FÚTBOL SALA	25.000,00 €
	UNIVERSIDAD DE LEÓN - PROGRAMA GRAL. DE ACTIV.	15.000,00 €
	BALONCESTO SAN JOSÉ - FIBA CUP	18.000,00 €
	CLUB AJEDREZ "CIUDAD DE LEÓN" - MAGISTRAL AJEDREZ	15.000,00 €
	CLUB POLIDEPORTIVO BEMBIBRE	15.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA - TORNEO JUV.	18.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA - TORNEO INF.	12.000,00 €
	CLUB RITMO	9.000,00 €
601-452.53/489.10	A CLUBES Y DEPORTISTA ÉLITE. NOMINATIVAS	
	CLUB DE ATLETISMO UNIVERSIDAD DE LEÓN	9.000,00 €
	CLUB DE ATLETISMO GRAF- 93	9.000,00 €
	CLUB AGUSTINOS DE VOLEIBOL	9.000,00 €
	CLUB PROMESAS PONFERRADA DE FÚTBOL	9.000,00 €
	C.D. DE FÚTBOL FEMENINO DE TROBAJO DEL CAMINO	9.000,00 €
	LEÓN FÚTBOL FEMENINO	9.000,00 €
	FEDERACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DE AJEDREZ	6.000,00 €
601-452.53/489.25	EQUIPOS FÚTBOL DE 3ª DIVISIÓN. NOMINATIVA	66.000,00 €
	(*) SOCIEDAD DEPORTIVA HULLERA VASCO-LEONESA	11.000,00 €
	(*) LA BAÑEZA, F.C.	11.000,00 €
	(*) C.F. HURACÁN Z	11.000,00 €
	(*) CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE	11.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA. EQUIPO 3ª DIV.	11.000,00 €
	(*) S.D. PONFERRADINA - EQUIPO DE 3ª DIVISIÓN	11.000,00 €

Segunda: Las aportaciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2008 serán las siguientes:

Partida	Descripción	Importe
303-452.55/489.28	CUOTAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	8.000,00 €
	EMCA	5.000,00 €
	ATUDEM	2.800,00 €
600-422.31/489.28	CUOTAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	41.463,04 €
	LAS MÉDULAS	14.160,00 €
	ICL LENGUA	21.000,00 €
	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA EMPRESA	1.803,04 €
	CULTURA MINERA	4.500,00 €
303-452.56/489.28	CUOTAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	919,80 €
	ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS	919,80 €
100-911.99/489.28	CUOTAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	69.000,00 €
	FRMP	11.000,00 €
	FEMP	49.000,00 €
	ARMI	9.000,00 €
303-452.54/489.28	CUOTAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	9.000,00 €
	EMCA	5.000,00 €
	ATUDEM	3.400,00 €

Tercera: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento de I.R.P.F., están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Cuarta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro permanente si se trata de no residentes.

e) Descripción de las operaciones y de los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.

f) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.

g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras e) y f) del número anterior.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
 - b) Ventas o servicios en ambulancia.
 - c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
 - d) Transporte de personas y sus equipajes.
 - e) Servicios de hostelería, telefónicos, de peluquería, de fotografía, de lavandería.
 - f) Utilización de instalaciones deportivas, aparcamiento de vehículos y alquiler de películas.
 - g) Las que autorice la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En todo caso, los tiques o documentos sustitutivos de las facturas deberán contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de los tiques dentro de cada serie será correlativa.

b) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

d) Contraprestación total.

4. Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación.

5. Se considerarán de naturaleza tributaria, a efectos de la interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las controversias que puedan producirse en relación con la expedición, rectificación o remisión de facturas o documentos justificativos, cuando estén motivadas por hechos o cuestiones de derecho de dicha naturaleza.

Disposiciones finales.

Primera: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto a la Diputación Provincial de León como a su Organismo Autónomo, entendiendo que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que correspondan del Organismo Autónomo.

Segunda: La Presidenta de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias".

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3145

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"4.- Propuesta de concesión de ampliación de plazo para ejecución y justificación de la convocatoria de mejora y equipamiento de instalaciones culturales año 2007.

Los miembros del Consejo Rector, por unanimidad de los presentes en la reunión, que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus componentes

Acuerdan:

- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida para reparación de la cubierta de la Casa de Cultura de Sahagún, hasta el día 30 de junio de 2008 y la justificación de la misma hasta el 15 de agosto de 2008.

- Hacer extensivo este acuerdo a todos los que lo hayan solicitado en plazo, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

León, 9 de abril de 2008.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo. 2972

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por resolución de la Alcaldía, de 28 de marzo de 2008, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso Oposición para la provisión por promoción interna de dos plazas de Inspector de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, D. Ibán García del Blanco

Secretaria: Dª María Isabel Merino Puerta y como suplente suya doña María Ángeles de Celis Carrillo, que actuarán con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejales D. José Antonio Díez Díaz y como suplente suyo D. Agustín Pérez Lamo.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de León D. Martín Muñoz Navarro y como suplente suya doña Mª Luisa Fano Suárez.

Como funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal Funcionario D. Julio Crespo Reguera y como suplente Dª María Carmen González Nieto.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular doña Josefina Díez Parejo y como suplente suya doña Pilar González Monar.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular D. Luis Fernández García y como suplente suya doña María Sierra López.

Actuará como vocal la Sra. Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de León doña Carmen Jaén Martín y como suplente suya la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez.

Como Concejales representantes de los grupos políticos de la Oposición por el Grupo Popular don Rafael Pérez Cubero y como suplente suya doña Mª José Alonso Pérez y por la Unión del Pueblo Leonés como vocal titular D. Abel Eugenio Pardo Fernández y como suplente suya doña Gema Cabezas Pérez.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de 28 de marzo de 2008, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso Oposición para la provisión por promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y, por delegación suya, don Ibán García del Blanco.

Secretario: Doña María Isabel Merino Puerta y como suplente suya doña María Dolores Díez Garín, con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejales Delegados del Servicio de la Policía Local don José Antonio Díez Díaz y como suplente suyo don Agustín Pérez Lamo.

El Jefe de la Policía Local don Martín Muñoz Navarro y como suplente suyo doña Luisa Fano Suárez.

Como miembro corporativo de los grupos de la oposición, por el Grupo Popular don Rafael Pérez Cubero y como suplente suya doña María José Alonso Pérez y por la Unión del Pueblo Leonés como titular doña Gema Cabezas Pérez y como suplente suyo don Abel Eugenio Pardo Fernández.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular doña Pilar González Monar y como suplente suyo don Ángel Nuevo Martínez.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular don Luis Fernández García y como suplente suya doña María Sierra López.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal, como vocal titular don Julio Crespo Reguera y como suplente suya doña María del Carmen González Nieto.

Actuará como vocal la Sra. Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de León doña Carmen Jaén Martín y como suplente la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

Por resolución de la Alcaldía, de 28 de marzo de 2.008, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso Oposición para la provisión por promoción interna de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y, por delegación suya, don Ibán García del Blanco.

Secretario: La funcionaria municipal doña María Isabel Merino Puerta y como suplente suya doña María Dolores Díez Garín, que actuarán con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejal Delegado del Servicio de la Policía Local don José Antonio Díez Díaz y como suplente suyo don Agustín Pérez Lamo.

El Jefe de la Policía Local don Martín Muñoz Navarro y como suplente suyo doña Edelmira Martínez Pulgar.

Como miembro corporativo de los grupos de la oposición, por el Grupo Popular don Rafael Pérez Cubero y como suplente suya doña María José Alonso Pérez y por la Unión del Pueblo Leonés como titular doña Gema Cabezas Pérez y como suplente suyo don Abel Eugenio Pardo Fernández.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular don Ángel Nuevo Martínez y como suplente suya doña Pilar González Monar.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular don Luis Fernández García y como suplente suyo don Mariano de la Riva Campelo.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la junta de Personal, como vocal titular don Santiago Villamañán Cabezas y como suplente suya doña Henar Gundín Fernández.

Actuará como vocal la Sra. Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de León doña Carmen Jaén Martín y como suplente la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
3055 107,20 euros

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE ORDENACIÓN ASUMIDA 15-03 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DENOMINADO CON ANTERIORIDAD "UNIDAD DE ACTUACIÓN LA INDUSTRIA": APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante Certificación de Secretaría General de 4 de marzo de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de referencia, promovido por la Junta de Compensación de la referida Unidad de Actuación, transcribiéndose a continuación el contenido íntegro de la misma:

"Doña Carmen Jaén Martín, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de setiembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector de Ordenación Asumida 15-03 del Plan General de Ordenación Urbana, denominado con anterioridad "Unidad de Actuación La Industria", presentado por la Junta de Compensación de la referida unidad de actuación el día 27 de octubre de 2005 y modificado mediante documentación aportada con fecha 1 de junio de 2007, en desarrollo de las determinaciones contenidas en el Proyecto de Actuación definitivamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2007. El citado Proyecto de Urbanización ha sido redactado en el marco de la normativa aplicable al sistema de compensación, asumiendo el papel de urbanizador los propietarios constituidos en Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artº 80.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo certifico: Que, finalizado el período de información pública, cuya apertura se acuerda por la Junta de Gobierno Local en la citada resolución de fecha 11 de setiembre de 2007, a cuyo efecto se publicaron anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 189, de 28 de setiembre de 2007, y demás medios previstos en la legislación vigente, no consta que se hayan formulado alegaciones, razón por la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 253.4.a)2º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Proyecto de Urbanización del Sector de Ordenación Asumida 15-03 del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación el día 27 de octubre de 2005, modificado mediante documentación aportada con fecha 1 de junio de 2007, puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en la ciudad de León y su Casa Consistorial, a cuatro de marzo de dos mil ocho".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.
2761 53,60 euros

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago don Timoteo Isidro Chimenos Arias con NIF 14.954.608-P, correspondientes al Ayuntamiento de León, por los conceptos por los conceptos y ejercicios de impuesto sobre bienes inmuebles, 2004 y 2007; impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2007; y tasa por agua, basura y alcantarillado, trimestres 3º y 4º de 2006 y 2º y 3º de 2007, por importe de principal de 420,80 euros,

más 81,78 euros de recargos del período ejecutivo, más 44,67 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y 1.221,75 euros presupuestados para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.769,00 euros, fue dictada con fecha 7 de abril de 2008, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1°. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 27 de mayo de 2008, a las 10.00 horas en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2°. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

Lote único: Urbana: Finca seis.- Vivienda izquierda subiendo la escalera de la planta segunda de las superiores a la baja, del edificio en León, calle Miguel de Unamuno número seis. Tiene una superficie construida aproximada de ciento siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con parte proporcional de servicios comunes. Linda, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle en su proyección vertical y patio interior de luces; derecha entrando, fincas de don Manuel Herrero y don Francisco Fernández; izquierda, vivienda derecha de su planta,rellano y caja de escalera y patio interior de luces; y fondo, patio trasero anejo de las cuatro viviendas de las dos plantas inferiores, al que tiene luces y vistas. Le corresponde una cuota de participación del 10,887%. Referencia Catastral: 7993912TN8179S0006SI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor de don Timoteo Isidro Chimeno Arias y doña María Jesús Giménez Gago, con carácter ganancial, al tomo 251 I, libro 124 de la sección 3ª, finca nº 9497, folio 36, alta 3ª.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 74.928,85.

Cargas y gravámenes anteriores:

1.- Hipoteca a favor de Bankinter SA, cuyo importe al día 09-01-2008 es de: 29.995,72.

2.- Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya SA ordenada por el Juzgado de 1ª instancia nº 3 de León en procedimiento de ejecución nº 1331/2005, cuyo importe pendiente al 7-02-2008 es de: 2.317,56.

3.- Anotación preventiva de embargo a favor de Caja España ordenada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de León en procedimiento de ejecución nº 167/2006, cuyo importe pendiente al día 2-01-2008 es de: 4.107,76.

Importe total de cargas y gravámenes anteriores: 36.421,04.

Tipo mínimo para la subasta = Diferencia (artículo 97.6.b) 1°. RGR): 38.507,81.

Tramos para licitar a este lote: 2000,00 euros.

3°. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4°. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Avda. Ordoño II, 10 planta 1ª, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

5°. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

6°. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

7°. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos

8°. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

9°. Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

10°. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de León -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

11°. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

12°. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el

nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento, planta 1ª, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el oferente o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de abril de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

2960

176,80 euros

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago CLOP Proyectos Inmobiliarios SL con NIF B-84158211, correspondientes al Ayuntamiento de León, por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2005, 2006 y 2007, por importe de principal de 7.387,27 euros, más 1.477,42 euros de recargos del período ejecutivo, más 662,51 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y 1.421,95 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 10.949,15, fue dictada con fecha 7 de abril de 2008, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 27 de mayo de 2008, a las 10.00 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2º. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

Lote uno: Urbana: Finca uno.- Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Obispo Almarcha número treinta y ocho, teniendo también entrada independiente por la calle de Cinco de Mayo número diez. Tiene una superficie aproximada de trescientos treinta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados, siendo totalmente diáfano, estando situado, aproximadamente, en su centro y desde la fachada del edificio el hueco del portal y escalera. Linda: por su frente, con la calle de Obispo Almarcha; por la derecha, con medianería derecha del edificio; por la izquierda, con medianería izquierda del edificio; y por el fondo, con la calle de Cinco de Mayo. Le corresponde una cuota de participación del 19,92%. En el catastro figura catastrada como dos fincas con las referencias 9997305TN8199N0001HE y 9997305TN8199N0002JR.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León a favor de C.L.O.P. Proyectos Inmobiliarios SL, al tomo 3.170, libro 543 de la sección 1ª B, folio 109, finca nº 29.347, inscripción 1ª.

No hay cargas anteriores y preferentes.

Valoración del bien que integra el lote y tipo de subasta: 379.714,00.

Tramos para licitar a este lote nº 1: 5.000,00 euros.

Lote dos: Urbana: Finca siete.- Vivienda puerta número 2 o letra B, situada en la planta segunda del edificio en León, calle Obispo Almarcha número treinta y ocho. Tiene una superficie aproximada útil de sesenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo de distribución, cocina con despensa y terraza interior, baño y tres dormitorios. Linda, tomando como frente la calle Cinco de Mayo: por el frente, con dicha calle a la que tiene tres huecos; por la derecha, con la medianería del edificio; por la izquierda, con la vivienda puerta número 1 o letra A, de su misma planta; y por el fondo, con rellano de escalera, por el que tiene su acceso y patio común. Le corresponde una cuota de participación del 4,07%. Referencia Catastral: 9997305TN8199N0008MP.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León a favor de C.L.O.P. Proyectos Inmobiliarios SL, al tomo 3.170, libro 543 de la Sección 1ª B, folio 134, finca nº 29.359, inscripción 1ª.

No hay cargas anteriores y preferentes.

Valoración del bien que integra el lote y tipo de subasta: 99.943,00.

Tramos para licitar a este lote nº 2: 2000,00 euros.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Avda Ordoño II, 10 planta 1ª, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

5º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

6º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos

8º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

9º. Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lote, se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

10º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de León -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

11º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fis-

cal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

12º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

13º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

14º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

15º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento, planta 1ª, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el oferente o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de abril de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

2961 182,40 euros

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago don Conrado Fernández Martínez con NIF 9.667.774-T, por los conceptos y ejercicios de Matadero Municipal, 2002, 2004 y 2006; impuesto sobre bienes inmuebles, 2005 y 2006; Intereses, 2005 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2006, que importan por principal 56.989,68 euros, 11.397,94 euros del recargo de apremio; 14.143,45 euros de los intereses de demora; 3.516,61 euros presupuestados para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total de 86.047,68 euros de cuyo total importe procede descontar 15.000,00 euros ingresados a cuenta, por el importe real de la deuda asciende a 71.047,68 euros, fue dictada con fecha 7 de abril de 2008 por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León, acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 27 de mayo de 2008, a las 10.00 horas en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2º. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen

Lote único: Formado conjuntamente por las dos fincas que se indican:

Urbana: Fincas treinta y seis.- Vivienda situada en la planta segunda del bloque I, del Conjunto Urbano Santo Domingo de esta ciudad

de León, correspondiente al número tres de la calle del General Sanjurjo -actual Gran Vía de San Marcos-, señalada con la letra "B", en dicha planta, con una superficie de ciento cuarenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados, que consta de vestíbulo, salón estar comedor, con su correspondiente terraza, tres dormitorios principales, dos cuartos de aseo para estos dormitorios, un dormitorio servicio con su correspondiente cuarte de aseo, cocina, oficina, lavadero y tendedero. Linda: frente, caja y rellano de escalera, fincas números treinta y cinco y treinta y siete y terraza común a la que tiene luces y vistas; derecha entrando, finca número treinta y cinco; izquierda, bloque número dos y calle particular o también de la Gran Vía de San Marcos, con la que también linda al fondo. Le corresponde como anejo un trastero situado en el segundo sótano del mismo bloque, señalado con el número dos y con una superficie de dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Su cuota de participación en relación con el total valor del Conjunto Urbano es de 0,562% y otros porcentajes de gastos especiales que se dicen en los Estatutos. Referencia Catastral: 9096003TN8199N0063TD.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León a favor de don Conrado Fernández Martínez y doña Teófila Castro Castro para su sociedad de gananciales, al tomo 2456, libro 94, folio 101, alta I, finca 5414, sección 1ª A.

Urbana: Fincas uno-42.- Plaza de garaje número cuarenta y dos, sita en la planta de sótano del edificio en León, en el Conjunto Urbano de Santo Domingo, calle General Sanjurjo, actual Gran Vía de San Marcos, con una superficie aproximada de nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, red vial; fondo, plaza número cuarenta y uno y red vial; izquierda, plaza número cuarenta y tres; y frente, con pasillo de acceso por donde tiene su entrada. Le corresponde una cuota de participación en relación al total valor del Conjunto Urbano del 1,180%. Referencia Catastral: 9096003TN8199N0042DO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, a favor de don Conrado Fernández Martínez y doña Teófila Castro Castro con carácter ganancial, al tomo 2417, libro 65, folio 57, alta 2, finca número 3567, sección 1ª A

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 363.126,76.

Cargas y gravámenes anteriores:

1.- Hipoteca a favor del Banco de Castilla S.A. cuyo importe pendiente al día 29-12-2007 es de: 253.688,00.

Tipo mínimo para la subasta = Diferencia (artículo 97.6.b) 1º. RGR): 109.438,76.

Tramos para licitar a este lote único: 2.000,00 euros.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Avda Ordoño II, 10 planta 1ª, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

5º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

6º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril,

de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

7°. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos

8°. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

9°. Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lote, se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

10°. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de León -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

11°. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

12°. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13°. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14°. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento, planta 1ª, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el oferente o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15°. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

León, 7 de abril de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Vista la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 de fecha 11 de abril de 2008, se han observado los siguientes errores:

Página 21, primera columna, en el punto 1º después de día 27 de mayo de 2008, ha de decir: “a las diez horas”. En el punto 2º, última fila, después de 70.258 €, ha de decir: “los tramos para licitar a este lote serán de 2000,00 euros”.

Página 22, segunda columna, primera línea, después de obligado al pago, debe decir “Doña Modesta Consentino García con NIF 1.143.561-R”. En el punto 2º después de 350.000 euros, ha de decir: “Los tramos para licitar a este lote serán de 5.000,00 euros”.

Página 24, primera columna, al final del punto segundo después de: 219.546,00 euros, ha de decir: “Los tramos para licitar a este lote serán de 3.000,00 euros”.

Página 26, primera columna, sexta línea después de 3.191,34 euros, debe decir: “Los tramos para licitar a este lote serán de 200,00 euros”.

Página 27, segunda columna, punto 2º, después de 112.718,48 euros, debe decir: “Los tramos para licitar a este lote serán de 2000,00 euros”.

León, 14 de abril de 2008.—El Recaudador (ilegible).
3034 17,60 euros

ACEBEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente la parte resolutive del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008.

Primero: Establecer que con efectos del día 1 de abril de 2008, el miembro de la Corporación que a continuación se relaciona ejercerá su cargo en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos.

- Cargo: Alcalde.
- Dedicación: Parcial de 4 horas.

Segundo: Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Cargo: Alcalde.
- Retribuciones anuales brutas: 3.275,16.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones por asistencia a plenos, comisiones, y mesas de contratación.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a quien ha sido designado para desarrollar su cargo en régimen de dedicación parcial que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado de no manifestarse nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Cuarto: Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario relativo a retribuciones según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Acebedo, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.
3032 7,00 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, los ex-

pedientes de autorización de uso de suelo rústico, incoados por este Ayuntamiento a instancia de las personas que se indican :

* D. Joaquín Martínez Fernández, para construir una edificación destinada al estacionamiento de vehículos, en la Avda. Constitución, nº 8, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera.

* D. José Blanco Blanco, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Villarroaño, para la construcción de un centro social en la Parcela 15140 del Polígono 19 de la localidad de Villarroaño.

Villaturiel, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo
2895 14,40 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, correspondiente al ejercicio presupuestario 2008 en tanto que no se han formulado reclamaciones por los sujetos legitimados para ello por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, de conformidad con el artículo 169, apartado tercero, a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos de la clasificación económica, así como de la relación de puestos de trabajo aprobada en su día.

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	39.400	34.052,13
Capítulo II	31.500	
Capítulo III	2.200	26.700
Capítulo IV	4.400	62.123,74
Capítulo V		330
Capítulo VI	222.505,87	
Capítulo VII	18.000	194.800
Capítulo VIII		
Capítulo IX	2.800	2.800
Total	320.805,87	320.805,87

1º. Funcionarios con habilitación de carácter nacional
Denominación: Secretario-Interventor. Grupo A/B. Agrupada con Cea y Villamol.

Nº de plazas: 1.
Complementos: Destino 26. Específico 2.394,24 €.
Situación: Nombramiento en propiedad.

Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos específicos en la Política Agraria Común y aptitud para conocimiento de herramientas informáticas.

Denominación	Nº de plazas	Carácter
Operario de Servicios Múltiples	1	Indefinido
Peón temporal (Subvencionado por la Junta de Castilla y León)	1	Temporal
Peón temporal (Subvencionado por la Junta de Castilla y León)	1	Temporal

Resumen
Funcionarios: 1 (compartido)
Laboral fijo: 1
Laboral temporal: 2, en su caso
Eventual: 0
Total plantilla: 4

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, tal y como establece con carácter específico el artículo 171, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en los plazos y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa María del Monte de Cea, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.
2987

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Titular solicitante: Cooperativa del Campo San Blas.

Actividad: Reforma de estación de servicio de gasóleo con dos depósitos enterrados de 40.000 litros cada uno y un aparato dispensador con dos mangueras, para abastecimiento de combustible a vehículos.

Emplazamiento: Santibáñez de la Isla, C/ El Parque, 9.

Calificación urbanística: Suelo urbano.

Dicho expediente se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Santa María de la Isla, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

2991

14,40 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2008, el proyecto técnico correspondiente a la obra de "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Soto de la Vega", redactado por el Ingeniero de C., C. y P. don Javier García Anguera, por un presupuesto de ejecución por contrata de 90.000,00 €, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 10 de abril de 2008.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

3037

3,40 euros

CHOZAS DE ABAJO

A efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, ha sido aprobado el padrón tributario correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2008.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

- Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Chozas de Abajo, 10 de abril de 2008.—El Alcalde, Roberto López Luna.

3038

4,40 euros

BEMBIBRE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo

25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"Solicitud presentada por don Francisco Javier García Domínguez y doña Eva María García Domínguez para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en las parcelas 5094, 5095 y 5096 del polígono 108 del Catastro de Rústica de San Esteban del Toral, término municipal de Bembibre".

Bembibre, 10 de abril de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
3041 16,00 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León) en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008, otorgó su aprobación al proyecto de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios para el año 2008, nº 47, "Saneario y pavimentación en el municipio", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 70.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega.

El referido proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y, si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

3042

6,80 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León) en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008, otorgó su aprobación al proyecto de las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local para el año 2008, nº 52, y en los remanentes al mismo, nº 174, ambas referentes a "Remodelación de pistas polideportivas municipales en Llamas de la Ribera (León)", cuyo presupuesto de ejecución por contrata total asciende a la cantidad de 85.000,00 euros, donde se contienen los desglosados correspondientes a la primera de las obras por importe de 55.000,00 euros (Fondo de Cooperación Local, nº 52) y a la segunda por importe de 30.000,00 euros (Remanentes Fondo de Cooperación Local nº 174), redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega.

El referido proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y, si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

3043

9,20 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Solicitada, por Repsol Comercial Productos Petrolíferos SA, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desmantelamiento de la Unidad de Suministro nº 13.530, ubicada en la carretera N-621, p.k. 117,5 en Llánaves de la Reina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Boca de Huérgano, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

3044

13,60 euros

PRIORO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 4-IV-2008, se aprobó el Proyecto (incluido en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2008) de “Urbanización del Polígono Industrial de Prioro, 2ª fase”, redactado por el Ingeniero Industrial Superior don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 30.000 euros.

El expte. relativo a dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Prioro, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.
3045 5,60 euros

LA BAÑEZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, acordó la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza:

* Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Centro Municipal de Educación Infantil (o a 3 años) de La Bañeza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo que se refiere a la ordenanza general de precios públicos, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bañeza, 8 de abril de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.
3105

CÁRMENES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de contrato de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.502.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Cármenes.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Además se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personas físicas, o del CIF en el caso de las personas jurídicas. Aquellas proposición que le falte alguna documentación quedará anulada.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El importe de la fianza definitiva se realizará en metálico, no admitiéndose talones. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional a mejor postor. Si hubiese empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don, con, domicilio, en (calle, plaza), número, C.P., localidad, provincia, teléfono, de años de edad, con DNI/NIF número, en nombre propio o en representación de, cuya representación acreditará en el acto de subasta, enterado del Pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.502, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha la cantidad de (en número y letra) euros.

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula: LE-10.502
Titular: Ayuntamiento de Cármenes
Ayuntamiento: Cármenes
Terrenos: Montes de U.P. 644, 645 y 647 y terrenos comunales
Localidades: Piornedo, Villanueva de Pontedo y Campo
Superficie: 1.345 ha

Año/especies	Plan cinegético				
	1º	2º	3º	4º	5º
Rebeco	1 MT	1 MT	1 MT	1 MT	1 MT
	1 MS	1 MS	1 MS	1 MS	1 MS
Ciervo	1 MS	1 MT	1 MS	1 MT	1 MS
	2 MT	2 MT	2 MT	3 MT	3 MT
Corzo	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS
			1 H	1 H	1 H
Lobo		1		1	
Jabalí		5 Ganchos			
Perdiz roja	20	20	20	20	20
Liebre	7	7	7	7	7
Paloma torcaz	15	15	15	15	15
Becada	8	8	8	8	8
Zorzales	6	6	6	6	6
Codorniz	40	40	40	40	40

MT: Macho trofeo
MS: Macho selectivo
H: Hembra

Precio base anual= 7.008 €
Precio índice anual= 14.016 €

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 12.00 horas

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede del Ayuntamiento de Cármenes.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de contrato de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.503.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Cármenes.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Además se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personas físicas, o del CIF en el caso de las personas jurídicas. Aquella proposición que le falte alguna documentación quedará anulada.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El importe de la fianza definitiva se realizará en metálico, no admitiéndose talones. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional a mejor postor. Si hubiese empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don, con, domicilio, en (calle, plaza), número, C.P., localidad, provincia, teléfono, de años de edad, con DNI/NIF número, en nombre propio o en representación de, cuya representación acreditará en el acto de subasta, enterado del Pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.503, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha la cantidad de (en número y letra) euros.

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula: LE-10.503

Titular: Ayuntamiento de Cármenes

Ayuntamiento: Cármenes

Terrenos: Montes de U.P 634, 635, 636, 637, 646, 648, 640, 643, 649

Localidades: Rodillazo, Tabanedo, Pedrosa, Gete, Valverdín, Genicera, Lavandera, Getino y Felmin

Superficie: 3.462 ha

Año/especies	Plan cinegético				
	1º	2º	3º	4º	5º
Rebeco	1 MT	1 MT	1 MT	1 MT	2 MT
	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS	2 MS
			1 H	1 H	1 H
Ciervo	1 MS	1 MS	1 MS	2 MS	1 MT
					1 MS
Corzo	2 MT	2 MT	2 MT	3 MT	3 MT
	3 MS	3 MS	3 MS	3 MS	3 MS
	1 H	1 H	2 H	2 H	2 H
Lobo	1	1	1	1	1
Jabalí	10 ganchos				
Perdiz roja	54	54	54	56	56
Liebre	13	13	13	13	13
Paloma torcaz	25	25	25	25	25
Becada	15	15	15	15	15
Zorzales	10	10	10	10	10
Codorniz	40	40	40	40	40

MT: Macho trofeo

MS: Macho selectivo

H: Hembra

Precio base anual= 10.856 €

Precio índice anual= 21.712 €

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 12.30 horas

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede del Ayuntamiento de Cármenes.

2999

164,80 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación por subasta de una nave de propiedad municipal de 340,00 metros cuadrados de superficie, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, en procedimiento abierto, tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

CONVOCATORIA DE SUBASTA

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 21/2008.
- 2.- Objeto del contrato: Enajenación de una nave (Nave 3), con una superficie construida de trescientos cuarenta metros cuadrados (340,00 m²), que forma parte, junto con otras dos, de otra principal, ubicada en el Minipolígono Industrial del Ayuntamiento de Fabero, con una superficie construida total de novecientos noventa y cuatro metros y 60 decímetros cuadrados (994,60 m²). Las 3 naves están separadas entre sí y tienen acceso independiente.
- La nave principal fue dividida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2004, siendo la nave 3, cuya subasta se regula en el presente pliego, resultado de dicho acuerdo de división.
- La nave 3 tiene los siguientes linderos: Norte o frente, Este o izquierda y fondo o Sur, resto de finca de su situación parcela nº 11 del Minipolígono Industrial; Oeste o derecha, nave 2, de 400,00 m².
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:
- 81.991,11 euros, al alza.
5. Garantías:
- No se exigen.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.
- c) Código postal y localidad: 24420. Fabero.
- d) Teléfono: 987 550211/550511.
- e) Fax: 987 551729.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Presentación de proposiciones.
- a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cuando el último día del plazo sea inhábil, sábado, o 24 o 31 de diciembre, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo finalizará a las 14 horas del último día de presentación.
- b) Documentación: La señalada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero, en horario de oficina (de 9 a 14 horas).
- 8.- Apertura de las ofertas.
- A las 13.00 horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- 9.- Gastos de anuncios.
- A cargo del adjudicatario.
- Fabero, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.
- 3049 55,20 euros

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Por resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad en fecha del día 15 de febrero de 2008, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes nº 1/2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Av. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 15 de febrero de 2008.—El Presidente, Raúl Valcarlos Diez. 2955

Juntas Vecinales

CURUEÑA

La Junta Vecinal de Curueña en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos		550,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales		13.858,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 7.-Transferencias de capital		6.666,00
Total ingresos		21.074,00
GASTOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		3.910,00
Capítulo 3.-Gastos financieros		12,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 6.-Inversiones reales		17.152,00
Total gastos		21.074,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 10 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Otero Morán. 3022

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras en sesión extraordinaria de fecha... adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del pre-

sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Javier de la Osa Pasano. 3007

HUERGAS DE GORDÓN

La Junta Vecinal de Huergas de Gordón en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.052,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.850,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	162.274,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	2.500,00
Total ingresos	167.676,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.147,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	6,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	2.500,00
Total gastos	5.653,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 14 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Arturo Rodríguez Calvo. 3009

BARRILLOS DE CURUEÑO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 26 de febrero de 2008.—El Presidente, Máximo Castro García. 2953

SOBREPEÑA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sobrepeña en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Ercina, 6 de abril de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, María Belén Rodríguez Gutiérrez. 3003

VALDEALISO

La Junta Vecinal de Vadealiso en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	653,58
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	10.883,45
Total ingresos	11.537,03

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	4.898,09
Capítulo 3.-Gastos financieros	56,69
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	6.582,25
Total gastos	11.537,03

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valdealiso, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jorge Berenguer Mata.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, du-

rante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Valdealiso, 27 de marzo de 2008.—El Presidente, Jorge Berenguer Mata. 2952

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de abril de 2008, el Presupuesto anual único para el ejercicio de

2008, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Bercianos del Páramo, 11 de abril de 2008.—La Presidenta, Florencia Álvarez Martínez. 3112

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-2994/2007	Ricardo Escalonilla Carrasco	C/ Pérez Galdós, nº 33-bloque 2-2º-Puerta 4. León.	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3051/2007	Adrián López Díez	C/ Guadiana, nº 1-2º D San Andrés del Rabanedo (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3099/2007	Juan Carlos González Mediano	Carretera Madrid-Coruña, km 299.000 San Martín de Torres (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3140/2007	Rodrigo Gil Sánchez	C/ Batalla de Clavijo, nº 60-3º A. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-81/2008	Miguel Ángel Holguín Galarón	C/ Astorga, nº 7 León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-179/2008	Paulino Millán Nuevo	C/ Dante, nº 6-4º D León	Art. 26.g) Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación
LE-383/2008	José Carlos Ariza Lorenzo	Plaza del Minero, Bloque 7-portal 2- 1º Dcha. Ciñera de Gordón (León)	Art. 22.3 y 7.1 a) Ley 19/2007	150 y 3.000 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 4 de abril de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

2879

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia la convocatoria del concurso público, para el arrendamiento de un local en León, destinado a la ubicación provisional de la sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Situación y emplazamiento: El local deberá estar situado dentro del casco urbano de la ciudad de León, en calle o avenida de primer orden, bien comunicado, mediante medios de transporte público y privado. Fácilmente identificable y con acceso directo a nivel de calle sin barreras arquitectónicas.

Características: Superficie total mínima 2.500 m² con acceso directo desde la calle pudiéndose distribuirse en diferentes plantas o espacios colindantes comunicados entre sí de forma que se permita, en todos ellos, la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

La superficie mínima exigible en planta a nivel de calle será de 500 m².

La altura libre mínima exigida en todo el local será de 2,5 metros medidos de suelo terminado a techo terminado, no computándose superficies con altura libre menor.

La sobrecarga de uso de los forjados será como mínimo de 350 kg/m², lo que deberá acreditarse expresamente.

La normativa urbanística permitirá el uso e implantación de la actividad de oficinas para la Administración Pública, así como la realización de obras de adecuación del local al uso para el que se destina, entendiéndose como tales las obras de mamparización, instalación de aseos, acceso para minusválidos, instalaciones de aire acondicionado, electricidad, voz y datos, etc.

El edificio en el que se ubica el local, deberá estar totalmente terminado.

Importe: El precio máximo del contrato será de seiscientos mil euros (600.000 €) anuales, IVA incluido.

Lugar y presentación de ofertas: Las solicitudes para tomar parte en el concurso público, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en horas hábiles en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, calle Cinco de Octubre 20, 24002 León.

Fecha límite de presentación de ofertas: El día 20 de mayo de 2008.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas podrán ser retirados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León (4ª planta) c/ Cinco de Octubre 20, 24002 León. Teléfono 987 277 825 Fax 987 277 807.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: El día 30 de mayo de 2008 a las 10.00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en c/ Cinco de Octubre 20, 24002 León.

León, 7 de abril de 2008.—El Director Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

2836

48,00 euros

Don Juan José López de los Mozos Martín, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los trabajadores abajo relacionados la resolución de oficio por la que se deja sin efecto la regularización de artistas del ejercicio 2005 al haber determinado la Dirección Provincial de Granada la baja de los mismos en la empresa Francisca Vanadia Loiocho con CCC 18104761929 correspondiente al colectivo de artistas y el alta en la misma empresa con CCC 18105834484 perteneciente al Régimen General, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), el órgano competente de esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la resolución de oficio antes reseñada.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Vanessa Jiménez Pérez	241005033067
Alberto Santos Moran	241007922758
Sara González Campillo	241009368563
Vanessa del Potro García	241009187701
Miguel Ángel García Robles	241009360782

En León, 31 de marzo de 2008.—Firma (ilegible). 2806

* * *

El Subdirector de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos comprendidos

en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido 32.5c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (BOE del 25/01/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero (BOE de 18/3/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2004, en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, debe comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Así mismo se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por "retribuciones", se entenderá que opta por la de "bases cotizadas".

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurrido estos meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE 25/06/2004).

León, 24 de marzo de 2008.—El Subdirector de Gestión Recaudatoria, Juan José López de los Mozos Martín.

NAF	Nombre y apellidos	Imp. R. bases	Imp. R. reti.	Localidad
24/0046390229	Ramón Folla Abad	0,00	0,00	Valencia de Don Juan
24/0050467663	José Antonio García Aller	0,00	0,00	León
24/0058562315	Juan José Collado Fernández	0,00	0,13	Ponferrada
24/1007227287	María Rocío Santos Calvo	0,00	1.065,47	León
24/1009287529	Javier Fernández Pérez	0,00	0,43	León
24/1009934496	José Ramón Ignacio Castro	0,00	0,00	León
24/1010826795	Héctor Ubon Burón	0,00	0,00	Villaobispo de las Regueras
24/1011205503	Lara Cañon González	0,00	0,00	Compostilla
24/1015984670	Ahmed Allali	0,00	0,00	Ponferrada
33/1008579984	Rosa María García Temprano	0,00	0,00	León

2657

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Cuadros

En virtud de lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse su domicilio se pone en conocimiento de doña M^a del Prado García Gutiérrez, don Luis Ignacio Gutiérrez de Tuya y don Domiciano Gutiérrez García, la presente notificación:

Por don Urbano González Escapa se ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola con emplazamiento en la parcela 293 del polígono 12 y la parcela 509 del polígono 11 de la localidad de Valsemana.

Lo que pongo en su conocimiento en cuanto vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto para la actividad, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de la Comunidad de Castilla y León de Prevención Ambiental, significándole que durante el plazo de veinte días, contados desde la recepción de la presente notificación, podrán examinar el expediente en estas dependencias municipales así como formular, en relación al mismo, cuantas alegaciones u observaciones tengan por conveniente.

Cuadros, 4 de abril de 2008.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3109

18,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008